

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	DORALY GALLEGGO BLANDON
Radicado	05001 40 03 028 2022 00416 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realice la actuación procesal correspondiente, para el impulso del proceso, esto es, acreditar al Despacho el diligenciamiento de los oficios N° 470, 471, y 472, los cuales se encuentran en el cuaderno de medidas, cabe resaltar que deberá acreditar además el recibido por parte de las entidades destinatarias.

El expediente digital fue compartido desde el 23 de mayo de 2022.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a231cb8179120ffe65c6e99acad32e229976d2bbddf1640cf297f512e6d7609**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>